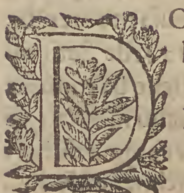
POR

BARTOLOME BOYER.

CONTRA

Don Pedro Pilo.



ON Pedro Pilo hizo venta a Bartolome Boyer de 1400. barriles de atun en 20. de Iulio; y Boyer en paga dellos le dio en 22. y 23. del dicho mes de Iulio 1243. faxas de hierro, en precio de cada barril de atun vna faxa de hierro, y los demas barriles de atun que huuiere del dicho hierro, los pagaria a razon de 32. reales cada barril, y a cuenta dellos le dio el dicho Boyer al dicho de Pilo 808. libras de aquella moneda, como parece de los recibos del dicho don Pedro Pilo, y de ſu propia confeſſion: y como dicho Boyer auia por ſu parte cumplido, pidio al dicho de Pilo los atunes, y eſto fue durante dos meſes, el qual de Pilo eſtaua altercando con Miguel Sampero, adminiſtrador y ſequeſtrador que era en aquella ſazon de las almadrauas de aquel cabo: Pretendiendo el dicho de Pilo, que el dicho Sampero le aceptaſſe en cuenta de los gaſtos que de ſu parte le tocaua, los atraços que el Conde de Torralua el año antecedente dixo le auia tomado. A que dixo el dicho Sampero, que ſu cuenta no ſe empachaua con aquella; y que ſi queria los atunes de ſu parte, que le pagaſſe lo que le tocaua por ſus quilates. Viſto el dicho de Pilo

que no podia dar al dicho Boyer los dichos atunes, y que para que ſe concertara con el dicho Sampero; fueron a caſa del Doctor Iuan Franciſco Nater el dicho don Pedro, y Boyer: y porque eſtaua el dicho Sampero enfermo no pudo acudir: y viſto eſto el dicho don Pedro Pilo, ofrecio en preſencia del dicho Doctor Nater, de que la mañana ſiguiente pagaria el hierro al dicho Boyer a razon de 9. libras, conforme los que queria vender a Pedro Capita herrero; y a los Patrones que eſtauan preſentes, que por aquellos pocos dias que ſe auian detenido, les daria algo por ſu ſatisfacion, los quales ſe contentauan; y no dio los atunes, ni pagò el hierro, tãpoco a los Patrones lo q̃ les auia prometido.

Hizo el Patron Alexandro Piſtoya en 24. de Setiembre 1632. conuenir en Conſulado al dicho Bartolome Boyer, y lo hizo condenar en 28. de dicho mes, a que dentro de 15. dias dieſſe el dicho Boyer carga a ſu barca, y que aquellos paſſados, no auiendoſela dado, le dieſſe y pagaſſe 1429. libras y cinco ſueldos de aquella moneda expreſſada en el contrato, y que fueſſe libre, y pudieſſe ir adonde mejor le eſtuuieſſe.

Viſto Bartolome Boyer todo eſte daño que le cauſaua el dicho de Pilo, por no darle atunes, ni dineros, hizo conuenir al dicho de Pilo delante el Virrey, en Audiencia verbal, y le proteſtò por el tiempo que eſtuuiere a obſeruarle el contrato, y darle los atunes del precio del dicho atun, de lo que valia entonces, y de todos los daños, gaſtos, intereſſes, tanto de los dichos atunes, como por las barcas, patrones, marineros, y ſeguridades.

A que reſpondio, diziendo, que ſe auian apartado del ontrato de los atunes, y que auian hecho otro nueuo, diziendo, que eſtauan concertados, que el hierro que auia vendido de contado, de pagar el miſmo precio: el vendido a plazo, pagarlo como lo que queria comprar Pedro Capita: y el que ſe hallaua en eſpecie, tomaſſe el

dicho

dicho Boyer el mismo, y se ofrecio propto a prouarlo, y dio por testigo al Doctor Iuan Francisco Nater, de lo qual se contentò Boyer. El qual dize, que auia cerca de ocho dias que se hallò presente quando el dicho de Pilo y Boyer salieron del primer contrato del atun, y que el dicho ofrecio de pagar la mañana siguiente al dicho Boyer el hierro a razon de 9. libras la faxa, segun lo que queria vender a Pedro Capita.

En 28. de Setiembre 1632. el Virrey condenò el dicho de Pilo, a que dentro de tres dias diesse los dichos atunes; ò que dentro los mismos pagasse al dicho Boyer el dicho hierro, a razon de 9. libras la faxa, conforme testifica el Doctor Iuan Francisco Nater. Don Pedro Pilo suplicò de la sentencia, y le fue denegada. En 13. de Otubre 1632. el Patron Iacome Bonet hizo tambien conuenir al dicho Boyer en Consulado, y en 16. del dicho mes lo hizo condenar, que dentro de 15. dias le diesse carga, y que aquellos passados, no se la auiendo dado, le pagasse 1437. libras 15. sueldos, y que fuesse libre, y pudiesse ir adonde mejor le estuuiere, y le pareciere.

No obstante que le auia al dicho don Pedro el Virrey denegado la suplicacion de la sentencia, intentò, y sacò de la Real Audiencia de Caller letras citatorias, citando al dicho Boyer a que fuesse a comparir a la dicha Real Audiencia, y vino al oydo del dicho señor Virrey, el qual se hizo lleuar las dichas letras. En 14. de Otubre hizo continuar en pie de las dichas letras citatorias, Que pues dias antes estaua condenado, y della auia suplicado, y se la auian denegado, que no obstante dichas letras diesse los atunes, o pagasse el dicho hierro a las 9. libras, conforme estaua condenado. Y mandò dar relacion a la dicha Real Audiencia.

Passaron los 15. dias del plazo de la sentencia del Consulado para dar la carga al Patron Pistoya, y como no

se la pudo dar, ni tenia dinero para poderle pagar lo que estaua condenado por el Consulado, pues que el dicho don Pedro Pilo tenia en su poder atunes, hierro, y dineros del dicho Boyer, y el Virrey le dio mandato al dicho Patron Pistoya, sobre el dicho de Pilo, para que le pagasse 1393. libras, y quedò el dicho Patron libre del dicho Boyer: y despues se nolegiò al Capitan don Rodrigo Ladron de Gueuara, para lleuar su compañia a Italia, y dio carta de pago en 17. de Otubre, ante Iuan Cano y Carta, Notario y escriuano publico de dicha ciudad de Sacer.

En los principios del mes de Nouiembre, por execucion del Virrey, pagò el dicho de Pilo algunas dos mil libras incirca al dicho Boyer. Y en 4. de dicho mes el dicho Boyer pagò al Patron Bonet las 1437. libras 15. sueldos, pues que no le auia podido dar dentro los 15. dias la carga, como estaua obligado por la dicha sentencia del dicho Consulado: y ansi tambien quedò libre el dicho Patron del dicho Boyer, y le dio carta de pago en 9. de Nouiembre, ante Iuan Cano y Carta, Notario y escriuano publico de dicha ciudad.

En 4. de Diziembre acabò el dicho don Pedro Pilo de pagar al dicho Boyer, por execucion del dicho Virrey. 9121. libras y 5. sueldos, de las quales el dicho Boyer le hizo carta de pago, en la qual se reseruò sus derechos saluos; y con aquel dinero comprò el dicho Boyer habas, y como la barca del dicho Patron Bonet aun se hallaua en dicho puerto otra vez, por nueuo concierto la fletò para Barcelona; adonde en virtud de las letras de cargo le fueron pagados sus nolites.

Y como pretendio el dicho don Pedro que en el hierro ne huuiesse algunos q̃ no fuessen buenos, y ansi por la dicha pretẽsion hizo deposito de tanto hierro, por el valor de mil libras, en las aduanas Reales.

Y a la fin del dicho mes de Diziẽbre passò el Virrey

a Ca-

a Caller, adonde està la Real Audiencia, y allà se vio el dicho pleyto, y la dicha Real Audiencia confirmò la sentẽcia del dicho Virrey de 28. de Setiembre de 1632. en primero de Febrero 1633. y reseruò derecho al dicho Boyer, para q̃ pudiesse pedir los daños, gastos, y intereses en otro juizio, delante la misma Real Audiẽcia.

Don Pedro Pilo suplicò de la dicha sentencia, y le fue denegada: *Quia non potest in vna causa nisi semel supplicari.* Como entendio el dicho don Pedro Pilo que estaua confirmada la dicha sentencia, fue con muchos carros, de su propia autoridad, a tomar la mayor parte del hierro que auia depositado en las Aduanas Reales, para la pretẽsion que tenia de que huuiesse algunos hierros malos, y ansi no se pudo executar, ni aun lo està oy.

Conuino de nueuo Boyer al dicho de Pilo por los daños emergentes y lucros cessantes, haziendo presentacion de los Consulados, cartas de pago de los Patrones, de los recibos del dicho dõ Pedro Pilo, de su mano propia hechos y firmados, confessando la venta de los atunes, y q̃ recibia aquel dinero a cuenta del dicho atun que auia vẽdido al dicho Boyer: de la carta de pago que Boyer hizo al dicho de Pilo en 4. de Deziembre 1632. y de la fee y certificatoria de Dionis Ortiz, corredor de la ciudad de Valencia, de   de Setiembre 1632. de la venta de 400. barriles de atun, que en virtud del auiso de dicho Boyer, que dio à Iuan Martini de Barcelona, y el dicho Iuan Martini a Iuan Bautista Caponi y Vẽtura Lozoya, de dicha ciudad de Valencia, que hizieron hazer *en confiança del dicho contrato con el dicho dõ Pedro Pilo, el qual si huuiera dado los dichos atunes, o huuiesse (in tẽpore) pagado los hierros, huuiera podido comprar de otros los dichos atunes,* vt ex actis, y huuiera cumplido cõ los dichos Patrones, y a la dicha venta.

En 21. de Enero 1634. la dicha Real Audiencia condenò al dicho don Pedro Pilo en los daños emergentes

en

en 1591. libras y cinco ſueldos, y no lo hizieron en los daños del lucro ceſſante: porque la dicha fee y certificatoria del dicho Dionis Ortiz corredor de dicha Valencia, no fue autentica, como en ella dize: *Verùm quia de tali prætenſo lucro per dictam fidem, quæ verificata non fuit, vel aliàs, non conſtat eo modo, quo de iure requiritur.*

Ambos ſuplicaron para eſte S.S.R. Conſejo de Aragon. Boyer introduxo la cauſa, y con la prouança que ſacò para Valencia verificò la dicha fee de la venta de los 400. barriles de atun: tambien ſu literatura: y prouò tambien, que ſi en aquel tiempo huuieſſen llegado en dicha ciudad de Valencia los 1400. barriles, todos ſe huuieran vendido a los 59. reales Caſtellanos, como los dichos 400. barriles, por la falta que en aquella ſazon auia en dicha plaça de dichos atunes. Como de todo conſta en el pleyto, al qual ſe refiere. Salua, &c.